UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

"LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS – LEY 27337 – Y LA RESOCIALIZACIÓN DE INFRACTORES DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE PUCALLPA EN LA PERCEPCIÓN DE ABOGADOS LITIGANTES DE CALLERÍA, UCAYALI, 2020"

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PAMELA DEL ROCÍO MOZOMBITE TORRES
ANGELA MICAELA VARGAS CASTILLO

ASESOR:

Dr. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA

PUCALLPA – PERÚ

2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 17:00 p.m del día lunes 02 de agosto de 2021, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **"LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS –LEY 27377Y RESOCIALIZACION DE INFRACTORES DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACION DE PUCALLPA EN LA PERCEPCION DE ABOGADOS LITIGANTES DE CALLERIA –UCAYALI 2020"** presentada por los (las) Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **PAMELA DEL ROCIO MOZOMBITE TORRES y ANGELA MICAELA VARGAS CASTILLO.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes**: DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), **DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 123/2021-UNU/FDyCP/GyT de fecha 26 de julio de 2021; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los (las) Bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los (las) Bachilleres a iniciar su exposición**;** a cuyo término los miembros del Jurado le formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que, los (las) Bachilleres **PAMELA DEL ROCIO MOZOMBITE TORRES y ANGELA MICAELA VARGAS CASTILLO** fueron **APROBADOS POR UNANIMIDAD.**

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 18:00 p.m. del mismo día, de lo que doy fe.

DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO
PRESIDENTE

DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
MIEMBRO

DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADEMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros de Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Lizandro Leveau Pezo

Presidente

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta

Miembro

Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez

Miembro

Dr. Jesus Alcibiades Morote Mescua

Asesor

Bach. Pamela Del Rocio Mozombite Torres

Tesista

Bach. Vargas Castillo Angela Micaela

Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0117-2021

La **Dirección de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el **Informe Final (Tesis) Titulado:**

"LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS – LEY 27337 – Y LA RESOCIALIZACIÓN DE INFRACTORES DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE PUCALLPA EN LA PERCEPCIÓN DE ABOGADOS LITIGANTES DE CALLERÍA, UCAYALI, 2020"

Cuyo autor (es)	:	**MOZOMBITE TORRES, PAMELA DEL ROCÍO** **VARGAS CASTILLO, ANGELA MICAELA**
Facultad	:	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional	:	DERECHO.
Asesor(a)	:	Dr. MOROTE MESCUA, JESÚS ALCIBIADES

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 10 %.**
En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.
En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 19/03/2021

Dr. ABRAHAM ERMITANIO HUAMAN ALMIRON
Dirección de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, PAMELA DEL ROCIO MOZOMBITE TORRES
Autor de la TESIS titulada:
"LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS –LEY- 27337- Y LA RESOCIALIZACIÓN DE INFRACTORES DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE PUCALLPA EN LA PERCEPCIÓN DE ABOGADOS LITIGANTES DE CALLERÍA, UCAYALI, 2020"

Sustentada el año: 2021
Con la asesoría de: Dr. JESÚS ALCIBIADES MORDTE NESCUA
En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Carrera Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 02 / 08 / 2021

Email: pamelamoz@hotmail.com
Firma: 
Teléfono: 980046784
DNI: 47030192

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, ANGELA MICAELA VARGAS CASTILLO
Autor de la TESIS titulada:
" LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS - LEY 27337 Y LA RESOCIALIZACIÓN DE INFRACTORES DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE PUCALLPA EN LA PERCEPCIÓN DE ABOGADOS LITIGANTES DE CALLERIA, UCAYALI 2020 "

Sustentada el año: 2021
Con la asesoría de: Dr. JESÚS ALCIBIADES MOROTE MESCUA.
En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.
Carrera Profesional de: DERECHO.

Autorizo la publicación:

PARCIAL ☐ Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL ☒ Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 02 / 08 / 2021

Email: vargascastilloangela26@gmail.com Firma:

Teléfono: 958538902 DNI: 70404357

DEDICATORIA

A nuestros padres, por su amor, trabajo, apoyo moral, sacrificio en todos estos años y a lo largo de esta etapa. Ellos nuestra inspiración y fuerza para continuar este proceso de obtener nuestro anhelo más destacado.

Las autoras.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad nacional de Ucayali, por albergarnos y abrigarnos de conocimiento científico formándonos en profesionales exitosos.

A nuestro asesor, quien ha guiado con paciencia, sabiduría y rectitud a nuestra investigación por sus consejos y correcciones hoy puedo culminar este trabajo de investigación. Gracias.

A nuestros maestros, por su forma de trabajo que superaron las expectativas, siendo pilares muy importantes, por habernos compartido sus conocimientos a lo largo de nuestra formación demostrándonos siempre su cariño y apoyo incondicional. Gracias por compartir momentos significativos.

A las autoridades y al personal que hacen el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa, por abrirnos las puertas y permitirnos realizar todo el proceso de investigación.

A nuestros compañeros, por apoyarnos cuando más lo necesitábamos, por extendernos sus manos en los momentos difíciles, por el amor brindado cada día y por cada una de las experiencias vividas a lo largo de este sendero llamado vida, de verdad mil gracias, siempre los llevaremos en nuestros corazones.

Las autoras.

ÍNDICE

Pág.

DEDICATORIA viii

AGRADECIMIENTO viii

RESUMEN xiv

ABSTRACT xv

INTRODUCCIÓN xvi

CAPÍTULO I.....18

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....18

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....18

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....19

1.2.1. Problema General.....19

1.2.2. Problemas Específicos 20

1.3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....**21**

1.3.1. Objetivo General.....21

1.3.2. Objetivos Específicos 21

1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA **22**

1.5. VIABILIDAD.....23

CAPÍTULO II 24

MARCO TEÓRICO 24

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.....24

2.2. BASES TEÓRICAS.....24

2.3. BASES TEÓRICAS 33

2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS 41

2.5. HIPÓTESIS 42

2.5.1. Hipótesis General 42

2.5.2. Hipótesis nula 42

2.5.3. Hipótesis Específicas 43

2.6. VARIABLES 43

2.6.1. Variables 1 43

2.5.2. Variable 2 44

2.7. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES 44

CAPÍTULO III 47

MARCO METODOLÓGICO 47

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN 47

3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN 47

3.3. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN 48

3.4. OBJETO DE ESTUDIO 49

3.5. VARIABLES EN ESTUDIO 49

3.6. FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS 49

3.7. POBLACIÓN Y MUESTRA 49

3.8. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 50

3.9. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS 50

3.9.1. Técnica de Recolección de Datos **50**

3.9.2. Técnicas de procesamiento y presentación de datos.....51

3.9.3. Rigor científico 51

CAPÍTULO IV 52

RESULTADOS Y DISCUSIÓN 52

4.1. RESULTADOS 52

4.2. DISCUSIÓN 63

CAPITULO V.....67

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....67

5.1. CONCLUSIONES……..……67

5.2. RECOMENDACIONES.....……69

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....70

ANEXOS.....21

ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....73

ANEXO 2. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS 54

ANEXO 3. BASE DE DATOS.....80

ANEXO 4. PANEL FOTOGRÁFICO DE ENTREVISTAS……..82

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Resultados de la variable Medidas socioeducativas -Ley 27337 51

Tabla 2. Resultados de la dimensión Medidas no privativas de la libertad ...52

Tabla 3. Resultados de la dimensión Medidas privativas de la libertad 53

Tabla 4. Resultados de la variable Resocialización 54

Tabla 5. Resultados de la dimensión Acogida 55

Tabla 6. Resultados de la dimensión Intervención.....56

Tabla 7. Resultados de la dimensión Reforzamiento.....57

Tabla 8. Aplicación de las pruebas de normalidad.....58

Tabla 9. Aplicación del estadístico de correlación Rho de Spearman 59

ÍNDICE DE FIGURAS

Pág.

Figura 1. Resultados de la variable Medidas socioeducativas -Ley 27337 50

Figura 2. Resultados de la dimensión Medidas no privativas de la libertad 52

Figura 3. Resultados de la dimensión Medidas privativas de la libertad 53

Figura 4. Resultados de la variable Resocialización 54

Figura 5. Resultados de la dimensión Acogida 55

Figura 6. Resultados de la dimensión Intervención.....56

Figura 7. Resultados de la dimensión Reforzamiento.....57

RESUMEN

Esta tesis tuvo como objetivo determinar la relación que existe entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020. Investigación descriptiva correlacional transversal, de nivel explicativo, que siguió el método inductivo deductivo. Cuya muestra poblacional estuvo constituida por 100 abogados litigantes de Callería, a los que se les aplicó como instrumento de recolección de datos el cuestionario a partir de la técnica de la encuesta.

Entre los principales resultados, se obtuvo que, la muestra evaluó, en su mayoría, las medidas socioeducativas –Ley 27337- como regularmente eficaces, al igual que la resocialización de infractores; en cuanto a las dimensiones de ambas variables, se obtuvieron resultados análogos a los descritos, sin embargo, para el caso de la dimensión reforzamiento, se obtuvo que la mayoría la evaluó como ineficaz.

La principal conclusión a la que se arribó en esta investigación fue que existe relación directa y significativa entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020, ya que, el resultado 0.501 indica una correlación positiva (directa) moderada y la significación 0.001 < 0.05 indica que el resultado fue significativo.

Palabras clave: Medidas socioeducativas; Resocialización.

ABSTRACT

This thesis aimed to determine the relationship between the socio-educational measures - Law 27337 and the resocialization of offenders of the Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa in the perception of trial lawyers of Callería, Ucayali, 2020. Cross-sectional correlational descriptive research, of explanatory level, which followed the inductive deductive method. Whose population sample consisted of 100 Callería litigation lawyers, to whom the questionnaire was applied as a data collection instrument based on the survey technique.

Among the main results, it was obtained that the sample evaluated, for the most part, the socio-educational measures –Law 27337- as regularly effective, as well as the re-socialization of offenders; Regarding the dimensions of both variables, results were similar to those described, however, in the case of the reinforcement dimension, it was found that the majority evaluated it as ineffective.

The main conclusion reached in this investigation was that there is a direct and significant relationship between the socio-educational measures - Law 27337 and the re-socialization of offenders of the Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa in the perception of litigating lawyers from Callería, Ucayali, 2020, since the result 0.501 indicates a moderate positive (direct) correlation and the significance 0.001 <0.05 indicates that the result was significant.

Keywords: Socio-educational measures; Resocialization

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado *Las medidas socioeducativas-Ley 27337- y su resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020*, plasmó las normas a seguir en el proceso de reinserción social del infractor juvenil, es decir, desarrollando en el infractor una cultura de respeto hacia las responsabilidades y normas sociales en un mediano y largo plazo.

La realización del presente trabajo de investigación es de mucha importancia para el infractor juvenil ya que lo encamina hacia el mejoramiento de acciones en favor a las normativas sociales, esto genera la buena percepción laboral, cultural frente a la sociedad, resolviendo varias problemáticas a no darse las estrategias de resocialización.

El informe de investigación se ha estructurado en cinco capítulos:

El primercapítulo aborda la descripción del problema, objetivos generales y específicos, justificación, viabilidad y limitaciones.

El segundo capítulo aborda los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y definiciones conceptuales.

El tercer capítulo, trata sobre el marco metodológico, se hace mención al

tipo de investigación a realizar en base a un referente bibliográfico, la muestra de estudio e instrumentos de recolección de datos.

El cuarto capítulo aborda los resultados a través de tablas y figuras; asimismo la discusión de resultados.

El quinto capítulo presenta las conclusiones abordadas y las recomendaciones producto de ella.

Finalmente se presenta las referencias bibliográficas y anexos correspondien

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En el Perú se utilizan métodos por parte del personal que labora en un centro de rehabilitación juvenil, ya que la delincuencia es uno de los principales fenómenos sociales que nuestro país no ha podido solucionarlo, sino todo lo contrario, la violencia con la que suceden estos hechos delictivos cada vez es más grave y afectan en mayor medida a la población.

El trabajo de investigación se delimita en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa, como delimitación específica a los infractores juveniles, por ende, el proceso de resocialización; ya que la inseguridad ciudadana cada vez se ve reflejada por el aumento de la participación de menores de edad, quienes son captados muchas veces por bandas criminales organizadas y en atención a que son inimputables utilizan a este grupo para cometer acciones delictivas cada día más atroces.

En el marco regional se entiende como la realización formal, a la acción realizada por el adolescente en un hecho delictivo tipificado, o descrito, en el código penal como delito, así por ejemplo, la comisión del delito contra el patrimonio - Robo Agravado artículo 188º del Código Penal, el menor es procesado por la comisión de una infracción, mas no por un delito; y si se demuestra su responsabilidad se le sanciona según nuestra

normatividad vigente con una medida socioeducativa que puede ser cumplida en un Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación.

Además, se realiza el efecto multiplicador a adolescentes, en cumplimiento de sus acciones de rehabilitación y reinserción social, que lo realizan en cumplimiento de sus funciones, Pineda (2018); también, es importante identificar cuáles son los factores que inciden en el logro de los objetivos de los talleres a efecto de que se constituyan como herramienta importante de la resocialización, Díaz (2015).

En conclusión, el trabajo se desarrolla durante la etapa en que el adolescente infractor finaliza su rehabilitación; y próximo a la integración social desarrolla aptitudes para las normativas sociales y el descubrimiento de sus capacidades de juicio, de reflexión y preparación para el proceso de adaptación, en ese sentido el principal problema del presente trabajo de investigación es precisamente qué relación existe entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la resocialización de infractores en la sede de estudio.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

¿Qué relación existe entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la resocialización de infractores del Centro Juvenil de

Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Qué relación existe entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión acogida de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020?

- ¿Qué relación existe entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión intervención de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020?

- ¿Qué relación existe entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión reforzamiento de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020?

1.3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación que existe entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020..

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar la relación que existe entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión acogida de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.
- Determinar la relación que existe entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión intervención de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.
- Determinar la relación que existe entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión reforzamiento de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.

1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

El presente estudio se justifica por su pertinencia ya que tiene directa relación con el problema de investigación descrito; así mismo describe la situación y pronóstico lo que sucedió de no tomar medidas oportunas.

También se justifica porque, como toda investigación, aporta en lo teórico y con los aspectos que permitirán desarrollar la investigación, como son los cuestionarios y los procesamientos.

En lo práctico, porque permite, en tanto se difundan los resultados obtenidos en esta investigación, tomar decisiones pertinentes respecto de las formas de solución de la problemática descrita.

En lo teórico, porque esta investigación formara parte del conjunto de estudios que sobre las variables que se abordarán existen, además, actualizara las teorías y estudios previos realizados sobre el tema en cuestión.

En lo metodológico, porque los procesos de investigación, procesamiento de información y los instrumentos de recolección de datos serán un aporte de esta investigación, además que sirve como antecedente para futuros estudios.

La presente investigación posee importancia, ya que permitirá contribuir al conocimiento de la percepción de las medidas socioeducativas

contempladas en la Ley 27337 y la resocialización del infractor en la sede de estudio, de modo que, a partir de los resultados, se puedan realizar nuevas investigaciones de carácter experimental o cualitativo que permitió el análisis detallado y específico de las variables.

1.5. VIABILIDAD

El desarrollo de la investigación fue viable debido a que se cuenta con acceso a bibliografía concerniente al tema de estudio, y no hubo renuencia con las unidades muéstrales.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

2.2. BASES TEÓRICAS

VARIABLE 1

NACIONAL

(Alburqueque Vílchez, 2017) en su tesis titulada “Análisis de las Medidas Socioeducativas Impuestas a Adolescentes Infractores Previstas en el Nuevo Código de Responsabilidad Juvenil”, de la Universidad de Piura arribó a la siguiente conclusión: El Estado debe promover que se cumplan con las veinte estrategias planteadas en el Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en conflicto con la ley penal (PLAN PUEDO), ya que en el mismo participaron diversas entidades públicas y privadas, ello con el fin de hacer más eficiente el sistema penal juvenil peruano. Algunas de las cuales están orientadas a recuperar los espacios públicos para incentivar la práctica de deportes o actividades que contribuyan al desarrollo de los adolescentes a fin de generar escenarios con menores riesgos para su incorporación en la violencia.

(Palomino Vila, 2017) En su tesis titulada “Tratamiento de los Menores que Cometen Infracciones Contra la Ley Penal en el Distrito de Chanchamayo - Junín 2014 - 2015”, de la Universidad de Huánuco arribó a las siguientes conclusiones: a) El tratamiento hacia los menores

infractores que hacen los magistrados se fundamenta en aspectos puramente normativos haciendo que se evite crear estados de derecho o crear jurisprudencia. Y muestran que tienen un fundamento normativo basado en la legislación especializada del menor. b) Son relativamente o medianamente deficientes el desempeño del Magistrado de Familia al momento de establecer las medidas de protección socioeducativas para prevenir que un menor de edad no comenta infracciones contra la Ley Penal en la zona judicial de Chanchamayo-Junín, 2014-2015. c) Los lineamientos de la política criminal referidas a los menores son relativamente eficientes ya que no cuentan recursos logísticos para hacer efectivo un mejor tratamiento para los menores infractores y por lo mismo es relativa en la prevención de conductas infractoras en la zona judicial de Chanchamayo provincia La Merced-Junín.

(Villacorta Bravo, 2019) En su tesis titulada “La Motivación de la imposición de medidas socioeducativas en las sentencias de la Sala Mixta Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad en materia de adolescentes infractores. Período 2013 - 2016”, de la Universidad Nacional de Trujillo arribó a las siguientes conclusiones: a) La motivación de la imposición de medidas socioeducativas en las sentencias de la Sala Mixta Permanente de La Libertad en materia de adolescentes infractores en los años 2013-2016, ha sido defectuosa, pues en casos que se revocó la medida impuesta en primera instancia, y se aplicó una medida más grave no se precisó cuáles eras los fundamentos por los que en el caso concreto se debería imponer una medida más grave, así también, en los

casos en las que se confirmó la medida solo se tomó cuenta en sus fundamentos de forma genérica lo que señaló el informe multidisciplinario, sin relacionarlo al caso de análisis. b) Los criterios adoptados en las sentencias de la Sala Mixta Permanente de La Libertad en materia de adolescentes infractores en los años 2013-2016, para imponer medidas socioeducativas, son los siguientes: existencia del daño causado, la gravedad de los hechos, el grado de responsabilidad del adolescente y el informe del equipo multidisciplinario del adolescente y el informe social. Sin embargo, los jueces se enfocaron primordialmente, en la gravedad de los hechos, y el grado de responsabilidad que tuvo el adolescente, tomando sólo como referencia el informe del equipo multidisciplinario que emitió un diagnóstico leve y superficial.

(Santos Silva, 2019)en su tesis titulada “Las Medidas de Prevención, y la Eficiencia y Efectividad de las Medidas Socioeducativas en los Adolescentes Infractores en el Perú”, de la Universidad Nacional de Piura arribó a las siguientes conclusiones: a) El Estado viene implementando diversas políticas públicas para afrontar el problema social de la comisión de actos que infringen la ley penal por parte de los adolescentes (Plan Puedo, PNAIA, PNAPTA, SRSALP) sin embargo en su mayoría se encuentran orientados a una labor de prevención a fin de prevenir la reincidencia o habitualidad y no orientadas a evitar la comisión de actos contra la ley penal. b) El menor infractor es sujeto de imposición de las medidas socioeducativa señaladas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente comprobada su participación y declarada su

responsabilidad. c) Las medidas socioeducativas tienen por finalidad facilitar la resocialización y reintegración a la sociedad del menor infractor, sin embargo, no se logra dichas finalidades. d) Los factores sociales que conllevan a un menor adolescente son los factores biológicos, familiares, escolares, socioambietales (grupos de pares, el desempleo, los massmedia y las drogas). e) Los medios de control social son los recursos de que dispone una sociedad determinada para asegurarse del comportamiento de sus miembros a un conjunto de reglas y principios establecidos, así como de las formas organizadas con que la sociedad responde a sus trasgresiones.

(García Riveros, 2019) en su tesis titulada “La Prestación de Servicios a la Comunidad en Aplicación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes Daña su Integridad Personal – Distrito Huancavelica -2018”, de la Universidad Nacional de Huancavelica arribó a las siguientes conclusiones: a) La prestación de servicios a la comunidad consiste en la realización de tareas gratuitas, de interés social, en entidades asistenciales, de salud, educación u otras instituciones similares, ya sean públicas o privadas, autorizadas para tal fin por la institución a cargo de los Centros Juveniles. b) Las medias socioeducativas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes tienen como objetivo lograr que los adolescentes, después de cumplir cualquiera de las medidas impuestas puedan tomar responsabilidad y conciencia en sus actos, así como estar dispuestos a cambiar y no volver a cometer una infracción a la ley penal, para después puedan lograr su

integración social, la reparación o compensación del daño causado resguardando su integridad y mejorando su calidad de vida. c) Una vez efectuada la medida socioeducativa de Prestación de Servicios a la Comunidad al adolescente, éste se sintió afectado emocionalmente.

INTERNACIONAL

(Andrade Bermudez, 2017) En su proyecto de investigación titulado "Las Medidas Socioeducativas en los Adolescentes Infractores del Ecuador", de la Universidad Nacional de Chimborazo arribó a la siguiente conclusión: Del estudio realizado sobre la calidad de las medidas socioeducativas del Centro de Adolescentes Infractores de la Ciudad de Riobamba CAI-R, se concluye que, por efecto de factores económicos, culturales y coyunturales como el escaso financiamiento que recibe el Centro, la falta de un organismo técnico multidisciplinario para la atención individualiza y permanente de los adolescentes y la ineficacia en la aplicación de las medidas de control estipuladas en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, las medidas socio educativas no cumplen con los estándares requeridos para una rehabilitación adecuada y el seguimiento oportuno para una reinserción social efectiva.

LOCAL

(Orbe Ramírez, Rios Britto, & Tenazoa Vega, 2018) En su tesis titulada "La Aplicación de la Medida Socioeducativa en Medio Abierto, y su Consecuencia en la Reinserción Social del Adolescente Infractor en

Conflicto con La Ley Penal en el Servicio de Orientación al Adolescente - Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, 2017-2018", de la Universidad Nacional de Ucayali arribaron a las siguientes conclusiones: **a)** La atención al menor infractor para su reinserción a la sociedad se realizaba de manera ambulatoria a través de entrevistas y consejerías bajo la supervisión del Poder Judicial, mediante el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa, al carecer de una infraestructura adecuada para su reinserción social en el medio abierto; es así que en el año 2013 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crea la réplica del Modelo de los Centros Juveniles de Medio Abierto - Sistema de Orientación al Adolescente - (SOA) en los Distritos Judiciales del país, para su debido y correcto tratamiento al menor. b) La reinserción social de un menor infractor a la sociedad es más favorable en un sistema de Reinserción en un medio abierto, porque está orientado a buscar un cambio actitudinal y conductual del adolescente en conflicto con la ley penal, a través de una metodología de tratamiento diferenciado, ajustando la intervención psicosocial a los perfiles de los adolescentes y las condiciones y capacidades identificadas que; permitirá trabajar en conjunto con la familia y el equipo multidisciplinario. c) La medida socioeducativa en medio abierto es positiva ya que el menor infractor se desarrolla en su espacio natural para su restablecimiento con la comunidad.

VARIABLE 2

NACIONAL

(Velezmoro Sáenz, 2017), en su tesis titulada “Sanción privativa de libertad de internamiento en el proceso de resocialización de los menores infractores en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016”, de la Universidad César Vallejo arribó a la siguiente conclusión: Se ha llegado a determinar que la sanción privativa de Libertad de internamiento cumple con la finalidad de resocializarlos por lo cual teniendo trato directo sobre el tratamiento de los menores de edad que estando bajo medidas de internamiento por comisión de delitos graves; vienen siendo recapacitados en cuanto a su integridad y capacidad psicológica personal como de su vida y salud, por las correcciones que hace el decreto legislativo 1204 (que modifica el Código de los Niños y Adolescentes) en la infraestructura y aglomeración en los centros de internamiento, especialización de los profesionales de servicio (equipo multidisciplinario); además de tenerse también en cuenta las oportunidades en la justicia ofrecida a adolescentes justamente sancionados por haber vulnerado un derecho fundamental, como de las mismas normas. Las sanciones dadas en nuestro código de los Niños y Adolescentes tienen una finalidad principalmente educativa y socializadora para adolescentes en conflictos con la ley penal, y pues estas sanciones están basadas en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

(Manayay Mercedes, 2017), en su tesis titulada “Las Políticas Públicas en el Sistema de Justicia Juvenil Restaurativa, Aplicación de la Remisión en los Adolescentes Infractores del Distrito de Chiclayo”, de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo arribó a las siguientes conclusiones: a) La remisión es un mecanismo previsto en la ley que aparta al adolescente del proceso judicial para darle un tratamiento alternativo, siempre que la infracción a la ley penal no revista gravedad y haya la disposición y el compromiso del adolescente y su familia de procurar la reparación del daño y participar en un programa de orientación. **b)** La efectiva resocialización para rehabilitar al adolescente infractor, dentro de la sociedad es mediante las actividades psicopedagógicas, orientadas a fomentar el desarrollo personal y ocupacional a fin de mejorar su situación.

(Yauri Flores & Yauri Flores, 2018), en su tesis titulada “Representaciones Sociales sobre Delincuencia Juvenil en Educadores Sociales del Centro Juvenil Alfonso Ugarte”, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa arribaron a las siguientes conclusiones: a) Los educadores sociales ven los procesos de resocialización de los adolescentes poco efectivos, por ser permisivos y no punitivos, esto está relacionado con la percepción de construir para estos adolescentes espacios de apoyo; que sean altamente normados. b) Los adolescentes institucionalizados al ser representados como sujetos pasivos y sin capacidad protagónica frente a un medio de riesgo, tienen poca posibilidad de resocialización si no hay modelos de rudeza a su alrededor.

(Chirre Bustamante & Rosales Ventosilla, 2019), en su tesis titulada “La Remisión Fiscal como Mecanismo Restaurativo Eficaz para Reducir el Índice de Reincidencia de Menores Infractores de la Ley Penal, Huacho 2018”, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión arribaron a las siguientes conclusiones: a) La mayor aplicación de la Remisión conlleva a un cambio de mentalidad a nivel de todo el sistema de justicia, ya que se trata de promover y difundir la preferencia por la aplicación de medidas socioeducativas, en lugar de la medida de internamiento, ya que según normativa nacional y supranacional la medida de internamiento debe ser aplicada en casos excepcionales, y se debe priorizar no solo una sanción con fines retributivos, sino una sanción con fines educativos y orientadores. b) La mayor aplicación de la Remisión redunda en una efectiva resocialización del menor infractor, ya que al reconocer la infracción y hacerse cargo de las consecuencias le da la oportunidad de rectificar su comportamiento, por lo tanto, conlleva a una efectiva resocialización, y le brinda a la víctima la oportunidad de mejorar a nivel emocional y verse restituida en el daño ocasionado.

(Cartolin Príncipe, 2019), en su tesis titulada “La Influencia de la Justicia Juvenil Restaurativa en la Reinserción Social de los Adolescentes Infractores en Conflicto con la Ley Penal”, de la Universidad Nacional Federico Villarreal arribó a las siguientes conclusiones: a) La Justicia Juvenil Restaurativa influye en la reinserción social de los adolescentes

infractores en conflicto con la ley penal. Pues se obtuvo un coeficiente de correlación Rho de Spearman, que tiene el valor de 0.790 y el sigma (bilateral) es de 0,004. b) El desarrollo de programas socioeducativos para los adolescentes infractores influye en la reducción de la reincidencia. Pues se obtuvo un coeficiente de correlación Rho de Spearman, que tiene el valor de 0.830 y la sigma (bilateral) es de 0,006.

2.3. BASES TEÓRICAS

2.3.1. Medidas socioeducativas -Ley 27337-

Definición

Las medidas socioeducativas hacen referencia al conjunto de normas y reglas que, según el Código del Niño y el Adolescente, se aplicarán al adolescente infractor. Al respecto, Squella (2015) refiere que “no es menos relevante la observancia de normas que buscan establecer una pacífica y ordenada convivencia en un contexto de privación de libertad que se desarrolla en establecimientos, muchas veces, limitados en espacio e infraestructura.” (pág. 60)

Dimensiones de las medidas socioeducativas -Ley 27337-

Según el Código del Niño y el Adolescente (2000), las dimensiones de esta variable serán:

a) Prestación de servicios a la comunidad: Es aquel que consiste en:

La realización de tareas acordes a la aptitud del adolescente sin perjudicar su salud, escolaridad ni trabajo, por un período máximo de seis meses; supervisados por personal técnico de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial en coordinación con los Gobiernos Locales. (Art. 232º)

b) La libertad asistida: Es aquel que desarrolla:

En la designación por la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial de un tutor para la orientación, supervisión y promoción del adolescente y su familia, debiendo presentar informes periódicos. Esta medida se aplicará por el término máximo de ocho meses. (Art. 233º)

c) La libertad restringida: Es aquel que consiste en:

La asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente a cargo de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial, a fin de sujetarse al Programa de Libertad Restringida, tendente a su orientación, educación y reinserción. Se aplica por un término máximo de doce meses. (Art. 234º)

Sin embargo, para efectos de este estudio, se agruparán en dos dimensiones: Medidas no privativas de la libertad y Medidas privativas de la libertad.

Duración de la medida socioeducativa

Según el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente (2018) en el **Art. 163:**

163.1 La duración de la medida socioeducativa de internación es de uno (01) hasta seis (06) años como máximo, cuando se cumpla cualquiera de los presupuestos señalados en el artículo 162.1.

163.2 No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la medida socioeducativa de internación es no menor de cuatro (04) ni mayor de seis (06) años, cuando el adolescente tenga entre dieciséis (16) y menos de dieciocho (18) años de edad y se trate de los siguientes delitos:

1. Parricidio
2. Homicidio calificado
3. Homicidio calificado por la condición de la víctima
4. Feminicidio
5. Lesiones graves (segundo y tercer párrafo)
6. Lesiones graves cuando la víctima es menor de edad, de la tercera edad o persona con discapacidad
7. Lesiones graves por violencia contra la mujer y su entorno familiar

8. Instigación o participación en pandillaje pernicioso
9. Secuestro
10. Trata de personas
11. Formas agravadas de la trata de personas
12. Violación sexual
13. Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir
14. Violación de persona en incapacidad de resistencia
15. Violación sexual de menor de edad
16. Robo agravado
17. Extorsión
18. Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros
19. Tráfico Ilícito de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados
20. Comercialización y cultivo de amapola y marihuana y su siembra compulsiva
21. Formas agravadas de tráfico de drogas.

Asimismo, cuando el adolescente sea integrante de una organización criminal, actúe por encargo de ella o se encuentre vinculado a la misma, conforme a las consideraciones de la Ley Nº 30077, Ley contra el Crimen Organizado, así como conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 317-B del Código Penal.

163.3 Cuando se trate de los delitos antes mencionados y el adolescente tenga entre catorce (14) y menos de dieciséis años (16), la medida socioeducativa de internación es no menor de tres (3) ni mayor de cinco (5) años.

163.4 Excepcionalmente, cuando se trate del delito de sicariato (108-C) o violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave (173- A), así como de los delitos regulados mediante Decreto Ley Nº 25475, la medida de internación puede durar de seis (06) a ocho (08) años, si el adolescente tiene entre catorce (14) y menos de dieciséis (16) años y de ocho (08) a diez (10) años, si el adolescente tiene entre dieciséis (16) y menos de dieciocho (18) años de edad.

163.5 Cuando se trate de delitos distintos a los señalados en el artículo 163.2, la medida socioeducativa de internación es no menor de uno (01) ni mayor de (04) cuatro años, para los adolescentes entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad.

163.6 El Juez debe considerar el período de la internación preventiva al que fue sometido el adolescente, abonando el mismo para el cómputo de la medida socioeducativa impuesta. (pp. 154-155)

Base legal

Ley Nº 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.

Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, Decreto Legislativo Nº 1348.

2.3.2. Resocialización

Definición

Según el Poder Judicial (2011) respecto a la resocialización del Adolescente en conflicto con la Ley Penal, precisó que:

> La reinserción social del adolescente se da a través de programas graduales, secuenciales e integrados que actúan en forma evolutiva en el adolescente hasta conseguir el autogobierno como expresión de su reinserción, siendo en el Programa I denominado Inducción y Diagnostico, el lugar donde se va establecer un acercamiento positivo con el adolescente basado en el respeto mutuo y brindándole seguridad emocional, información veraz y oportuna, así como consejería psicológica y otros, a fin de canalizar sus emociones negativas como ansiedad, agresividad, temor, que puede experimentar al ingresar por primera vez al Centro Juvenil, de la forma más adecuada posible, favoreciendo de esta manera el proceso gradual de adaptación del mismo, ya que intervendrá la capacidad empática del Operador del Sistema en su evolución. (p. 23)

Por ende, la ejecución de la pena según Ramos (2009),

> implica un proceso de resocialización de la persona, siendo que este debe ser integral, para lo cual se ha de requerir que exista convivencia pacífica entre los agentes del INPE, los miembros de la policía, los profesionales multidisciplinarios, y los internos. (p. 18)

Por su parte Villagra (2008), la experiencia acumulada indica que

> la reintegración a la sociedad de una persona que ha pasado por la cárcel, es un proceso estratégico, complejo, de mediano a largo plazo, que compromete la acción de varios actores sociales y cuyo logro no puede evaluarse sólo a partir del cese de la actividad delictiva. (p.34)

Dimensiones de la resocialización

a) Acogida

Para Ahumada y Gradon (2015), la acogida se define en la prisionización como el:

> proceso de adaptación y asimilación al entorno penitenciario, produciéndose de este modo, una disminución en la variedad de conductas y personalidad de los internos, unificándose sus costumbres, usos, hábitos y cultura, fruto de su estancia durante un cierto tiempo dentro de la institución penitenciaria. (p. 8)

b) Intervención

En el desarrollo de Ahumada y Gradon (2015), es necesaria una la intervención con adolescentes infractores que integre ejes temáticos como prevención, administración de justicia y resocialización/restauración consistiendo en brindarle al adolescente información sobre deberes, derechos, reglas, hábitos de convivencia, estímulos y sanciones; incorporación del adolescente a programas de actividades educativas y lúdicas, su evaluación en las áreas psicológica, social, conductual y de salud, detección de casos de adicciones y trastornos asociados, y de orientación y consejería a la familia. (p. 8)

c) Reforzamiento

Ahumada y Gradon (2015), refieren que,

> en relación a los roles sociales, la reinserción social obliga a los funcionarios y a las personas internas establecer un vínculo o un lazo entre ellos, lo que contribuye a determinar el rol de ambos. Si bien es cierto el reforzamiento se encuentra diseñado para que el equipo realice un seguimiento constante respecto como está siendo efectivo el tratamiento que los adolescentes vienen recibiendo, en la práctica ello no resulta del todo, ya que recordemos que aproximadamente el 80% de los adolescentes se encuentran en la calidad de procesados, por ello su preocupación no está tanto en responder favorablemente a

> los estímulos que se le brinda, sino su pensamiento está más avocado en la fecha de lectura de sentencia con la esperanza de recibir una sentencia absolutoria o no privativa de la liberta. Por tanto, para que el adolescente pueda recurrir a su equipo técnico va depender mucho del lazo o vínculo que hayan generado. (p, 12)

2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Según Borjas, Cueva, Grande, López, Paredes & Vallejos (2014), se definen los siguientes conceptos:

a) Internamiento preventivo: Medida cautelar personal aplicable a los adolescentes entre los 14 y 18 años de edad a fin de asegurar el curso regular del proceso.

b) Internación: Medida socioeducativa privativa de libertad para adolescentes entre los 14 y 18 años de edad que se ejecuta en un centro juvenil de medio cerrado.

c) Libertad Asistida: Medida socioeducativa no privativa de la libertad que se encuentra a cargo de un tutor para la orientación, supervisión y desarrollo del adolescente y su familia.

d) Libertad Restringida: Medida socioeducativa no privativa de la libertad que consiste en la asistencia diaria y obligatoria del adolescente a un

centro juvenil de orientación, con la finalidad de participar en un proceso educativo que lo conduzca a su desarrollo personal.

e) Educador Social: Personal encargado de la custodia, cuidado y guía personal de los adolescentes en los programas de medio cerrado del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la ley penal.

f) Prestación de Servicios a la Comunidad: Medida socioeducativa no privativa de la libertad que consiste en la realización de tareas acordes a la aptitud del adolescente sin perjudicar su salud, escolaridad ni trabajo.

2.5. HIPÓTESIS

2.5.1. Hipótesis General

Existe relación directa y significativa entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.

2.5.2. Hipótesis nula

No existe relación directa y significativa entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.

2.5.3. Hipótesis Específicas

- Existe relación directa y significativa entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión acogida de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.

- Existe relación directa y significativa entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión intervención de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.

- Existe relación directa y significativa entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión reforzamiento de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.

2.6. VARIABLES

2.6.1. Variables 1:

Medidas socioeducativas-Ley 27337-

2.6.2. Variable 2:

Resocialización

2.7. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VAR

Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala valorativa
Medidas socioeducativas - Ley 27337	**Medidas no privativas de la libertad**	- Tareas según actitudes - Designación de un tutor supervisor	Eficaz (3) Regularmente eficaz (2) Ineficaz (1)
	Medidas privativas de la libertad	- Asistencia - Participación diaria - Participación obligatoria	
Resocialización	**Acogida**	– Recepción del adolescente – Atención de las necesidades básicas del adolescente – Recorrido del adolescente por las instalaciones del ambiente.	Nunca (1) Casi nunca (2) A veces (3)

		– Presentación formal del adolescente	Casi Siempre (4)
	Intervención	– Información sobre derechos y deberes – Información sobre hábitos de convivencia. – Información sobre estímulos – Información sobre sanciones – Incorporación a programas educativos – Evaluación del adolescente en el área psicológico – Evaluación del adolescente en el área social – Evaluación del adolescente en el área conductual	Siempre (5)

		– Evaluación del adolescente del área salud – Detección de casos de adicciones – Orientación y consejería a la familia	
	Reforzamiento	- Observación y seguimiento	

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

En correspondencia con los objetivos propuestos esta investigación fue descriptiva, correlacional, el cual según Hernández, Fernández y Baptista (2010: 135) “es un estudio que permite seleccionar una serie de cuestiones y se miden cada una de ellas, independientemente para así describir lo investigado”, pues en la problemática objeto de la investigación, se evidenció sistemáticamente las manifestaciones de las variables e indicadores de manera independiente, que permitió reconocer cómo es el vínculo entre medidas socioeducativas -Ley 27337-.

Según Cardoso y Zunini (2005) el estudio de correlación tiene como finalidad determinar el grado de relación o asociación existente entre dos o más variables, mediante pruebas de hipótesis correlaciónales y la aplicación de técnicas estadísticas, se estimó la correlación y pudo aportar indicios sobre las posibles causas de un fenómeno.

3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio corresponde al nivel de investigación explicativo, ya que es aquella que no sólo pretende describir o acercarse al problema, sino que reconoció las causas del mismo (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

3.3. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

El método fue inductivo-deductivo, pues la investigación se desarrolló a partir de la observación de hechos, análisis de estudios y de referencias para concretar constructos a responder o demostrar a través de ideas generales -el problema y la hipótesis- los que orientaron la recolección de información, el procesamiento de los datos y la emisión de conclusiones (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

Siguiendo lo expuesto por Hernández, Fernández y Baptista (ídem), la investigación fue de diseño no experimental, descriptivo correlacional de corte transversal. Es no experimental puesto que no se realizó ningún tipo de manipulación de variables. Asimismo, es transversal, debido a que la medición de las variables, y la consiguiente aplicación de instrumentos, se hicieron en un solo corte, en un solo momento en el tiempo. El esquema es:

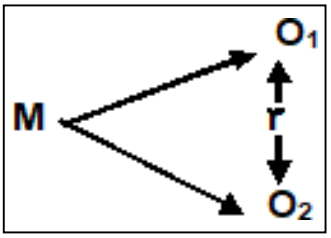

Donde:

M = Muestra

O1 = Observación de la variable 1: Medidas socioeducativas -Ley 27337.

O2 = Observación de la variable 2: Resocialización

r = Correlación entre las variables.

3.4. OBJETO DE ESTUDIO

Abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.

3.5. VARIABLES EN ESTUDIO

Variable 1: Medidas socioeducativas -Ley 27337-

Dimensiones:

Medidas no privativas de la libertad

Medidas privativas de la libertad

Variable 2: Resocialización

Dimensiones:

Acogida

Intervención

Reforzamiento

3.6. FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Las fuentes de recolección de datos, corresponden a los Abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.

3.7. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.7.1. Muestra poblacional

Según Cardoso y Zunini (ídem), “la población es el conjunto de individuos que comparten por lo menos una característica, sea una ciudadanía común, la calidad de ser miembros de una asociación voluntaria o de una raza, la matrícula en una misma universidad, o similares” (p. 143). Estuvo conformada, entonces, para el presente estudio el total de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020, y la muestra fue intencional y el tamaño será de alrededor de 100 abogados.

3.8. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Las técnicas aplicadas fueron las encuestas, que permitió la determinación del instrumento para contactar directamente al sujeto muestral; y el análisis documental, que consistió en la revisión de documentos que proporcionen información relacionada al tema de investigación acerca de la variable. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

Los instrumentos fueron dos cuestionarios, cada uno para recoger datos de cada variable.

3.9. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

3.9.1. Técnica de Recolección de Datos

- Se solicitó el acceso a la aplicación de los instrumentos con las autoridades competentes.

- Se aplicó el instrumento en un solo momento de tiempo.

3.9.2. Técnicas de procesamiento y presentación de datos

- El proceso de análisis de datos fue posible mediante la aplicación de métodos estadísticos, tal como la estadística descriptiva.
- Se elaboraron tablas de frecuencias y porcentajes con sus respectivos gráficos.
- Se analizaron los resultados obtenidos según los objetivos planteados en la investigación.
- Se realizaron pruebas de normalidad para determinar el tipo de distribución de los datos, lo que permitirá determinar la prueba de correlación a realizar.

3.9.3. Rigor científico

Para asegurar la confiabilidad y credibilidad; se minimizó los sesgos y tendencias, y rastrear los datos en su fuente empírica (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

Tabla 1: Resultados de la variable Medidas socioeducativas -Ley 27337

	Medidas socioeducativas -Ley 27337	
	Recuento	Porcentaje
Ineficaz	0	0,0%
Regularmente eficaz	100	100,0%
Eficaz	0	0,0%
Total	100	100,0%

Fuente: Datos recolectados mediante los cuestionarios aplicados.

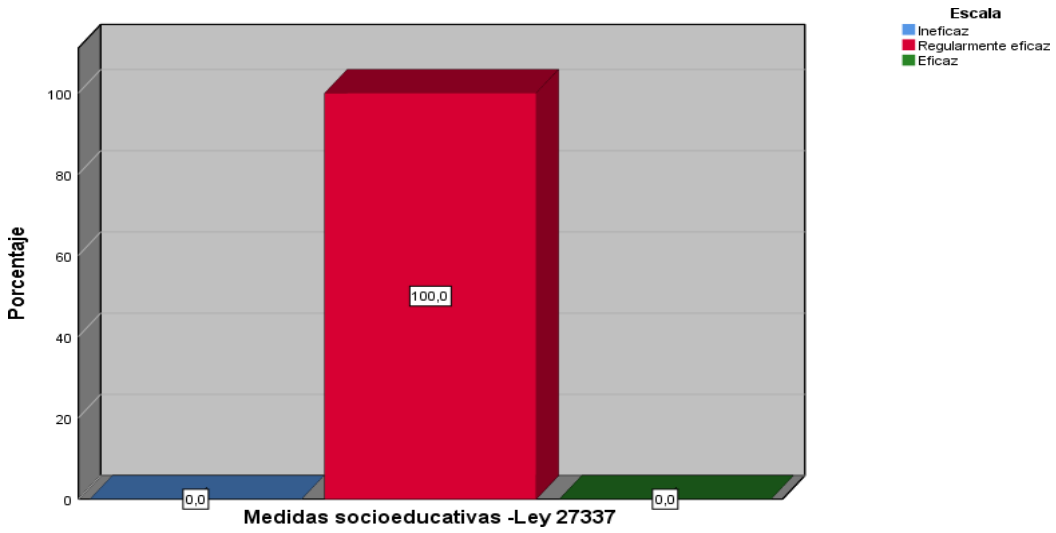

Figura 1: Resultados de la variable Medidas socioeducativas -Ley 27337.

Descripción: Del total de la muestra encuestada, el total de la misma, es decir, el 100%, evaluó como regularmente eficaz las medidas socioeducativas -Ley 27337, en la sede de estudio

Tabla 2: Resultados de la dimensión Medidas no privativas de la libertad

	Medidas no privativas de la libertad	
	Recuento	Porcentaje
Ineficaz	0	0,0%
Regularmente eficaz	100	100,0%
Eficaz	0	0,0%
Total	100	100,0%

Fuente: Datos recolectados mediante los cuestionarios aplicados.

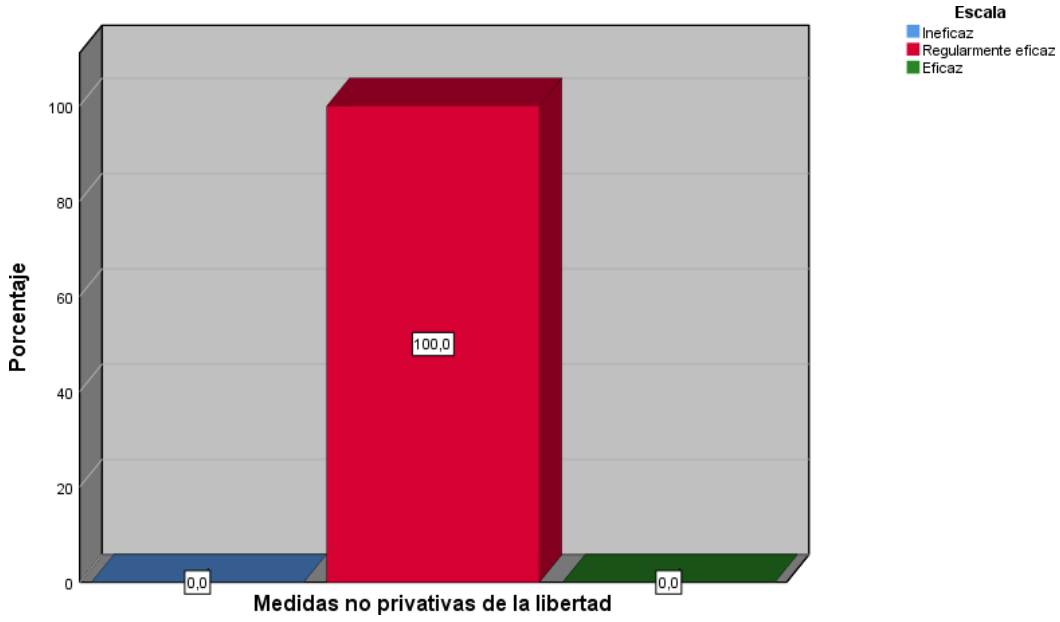

Figura 2: Resultados de la dimensión Medidas no privativas de la libertad

Descripción: Del total de la muestra encuestada, el total de la misma, es decir, el 100%, evaluó como regularmente eficaz las medidas no privativas de la libertad, en la sede de estudio.

Tabla 3: Resultados de la dimensión Medidas privativas de la libertad

	Medidas privativas de la libertad	
	Recuento	Porcentaje
Ineficaz	0	0,0%
Regularmente eficaz	100	100,0%
Eficaz	0	0,0%
Total	100	100,0%

Fuente: Datos recolectados mediante los cuestionarios aplicados.

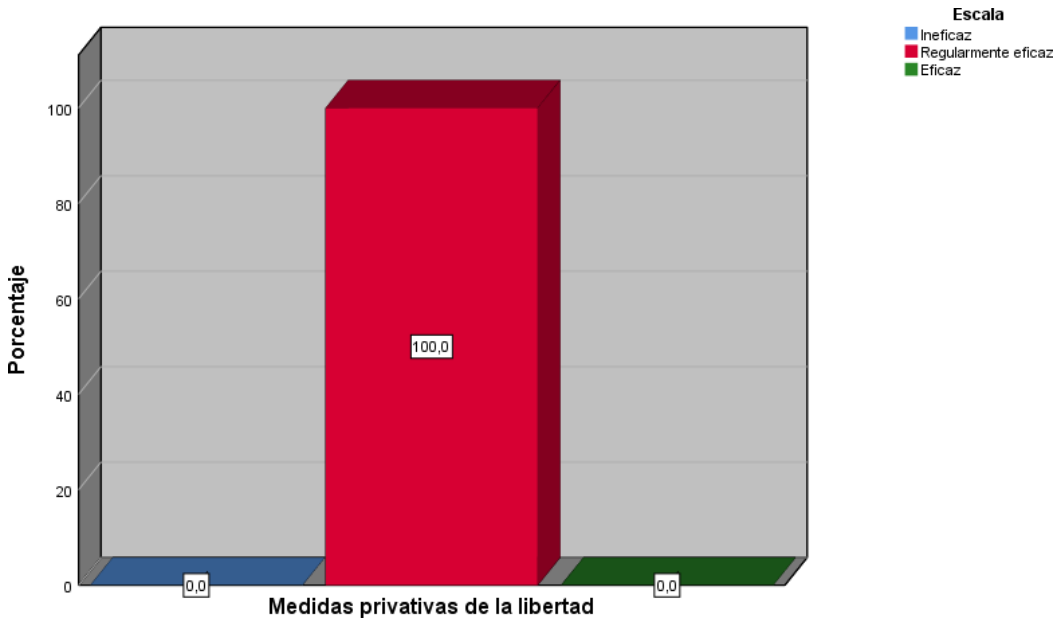

Figura 3: Resultados de la dimensión Medidas privativas de la libertad

Descripción: Del total de la muestra encuestada, el total de la misma, es decir, el 100%, evaluó como regularmente eficaz las medidas privativas de la libertad, en la sede de estudio.

Tabla 4: Resultados de la variable Resocialización

	Resocialización	
	Recuento	Porcentaje
Ineficaz	0	0,0%
Regularmente eficaz	100	100,0%
Eficaz	0	0,0%
Total	100	100,0%

Fuente: Datos recolectados mediante los cuestionarios aplicados.

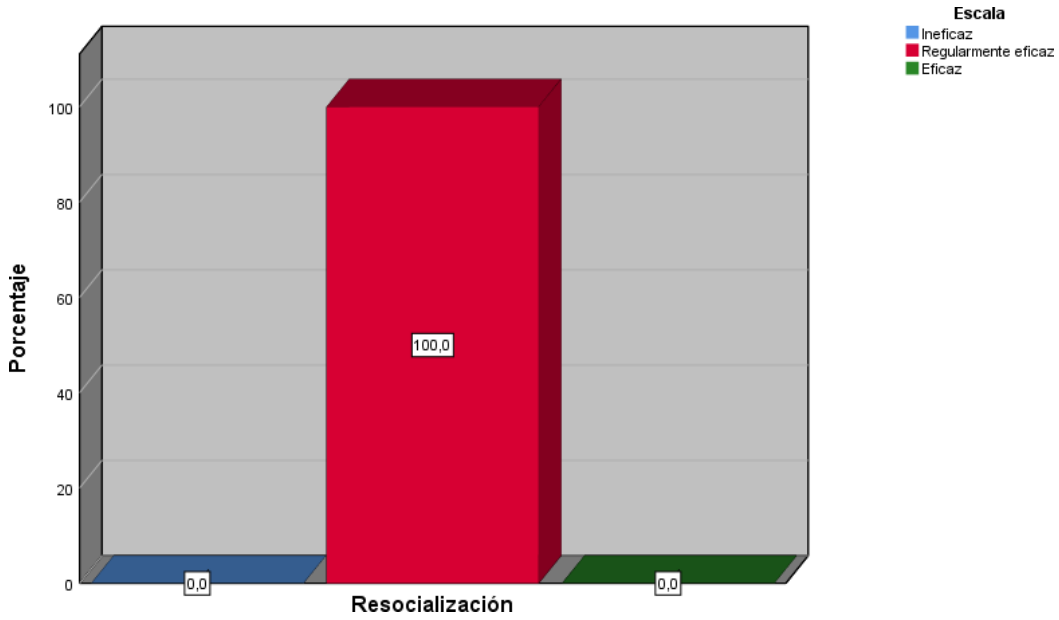

Figura 4: Resultados de la variable Resocialización

Descripción: Del total de la muestra encuestada, el total de la misma, es decir, el 100%, evaluó como regularmente eficaz la resocialización de infractores, en la sede de estudio.

Tabla 5: Resultados de la dimensión Acogida

	Dimensión Acogida	
	Recuento	Porcentaje
Ineficaz	0	0,0%
Regularmente eficaz	92	92,0%
Eficaz	8	8,0%
Total	100	100,0%

Fuente: Datos recolectados mediante los cuestionarios aplicados.

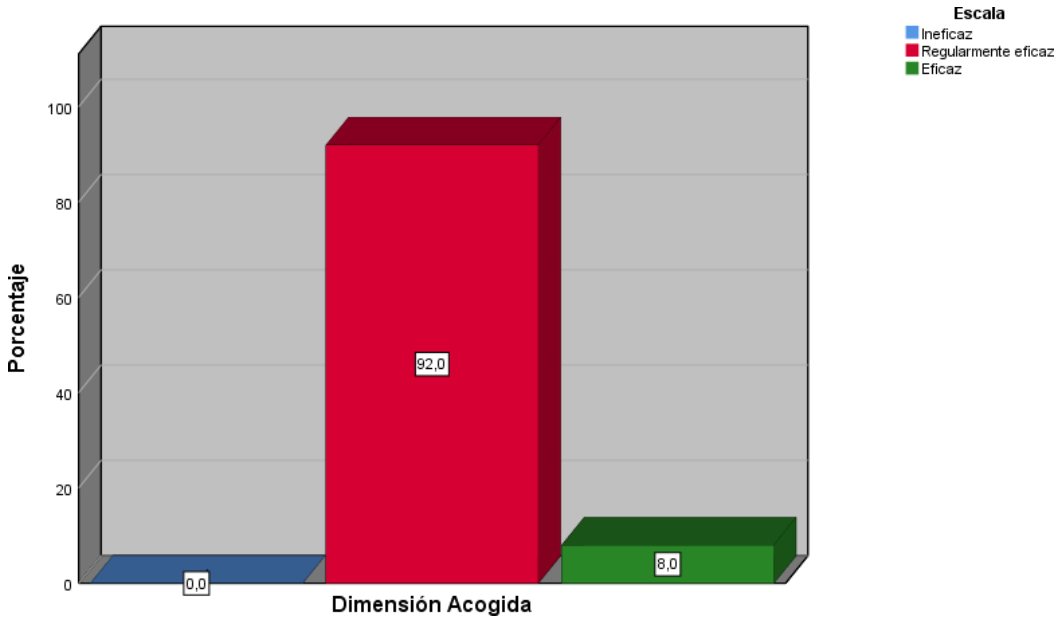

Figura 5: Resultados de la dimensión Acogida

Descripción: Del total de la muestra encuestada, 92% evaluó como regularmente eficaz la acogida en la resocialización de infractores, mientras que 8% la evaluó como eficaz, en la sede de estudio.

Tabla 6: Resultados de la dimensión Intervención

	Dimensión Intervención	
	Recuento	Porcentaje
Ineficaz	0	0,0%
Regularmente eficaz	100	100,0%
Eficaz	0	0,0%
Total	100	100,0%

Fuente: Datos recolectados mediante los cuestionarios aplicados.

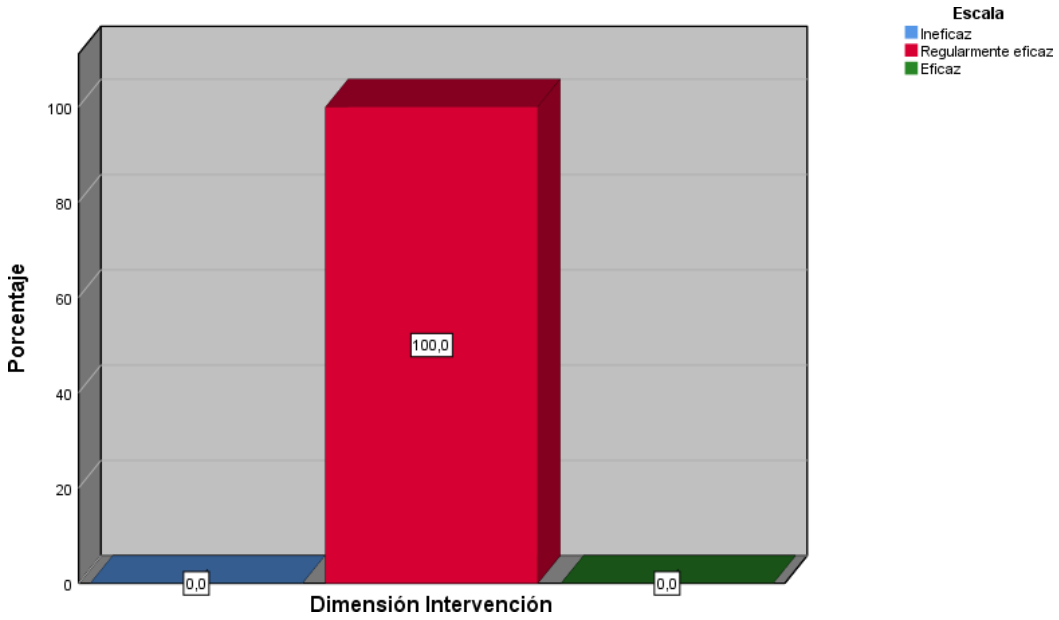

Figura 6: Resultados de la dimensión Intervención

Descripción: Del total de la muestra encuestada, el total de la misma, es decir, el 100%, evaluó como regularmente eficaz la intervención en la resocialización de infractores, en la sede de estudio.

Tabla 7: Resultados de la dimensión Reforzamiento

	Dimensión Reforzamiento	
	Recuento	Porcentaje
Ineficaz	57	57,0%
Regularmente eficaz	43	43,0%
Eficaz	0	0,0%
Total	100	100,0%

Fuente: Datos recolectados mediante los cuestionarios aplicados.

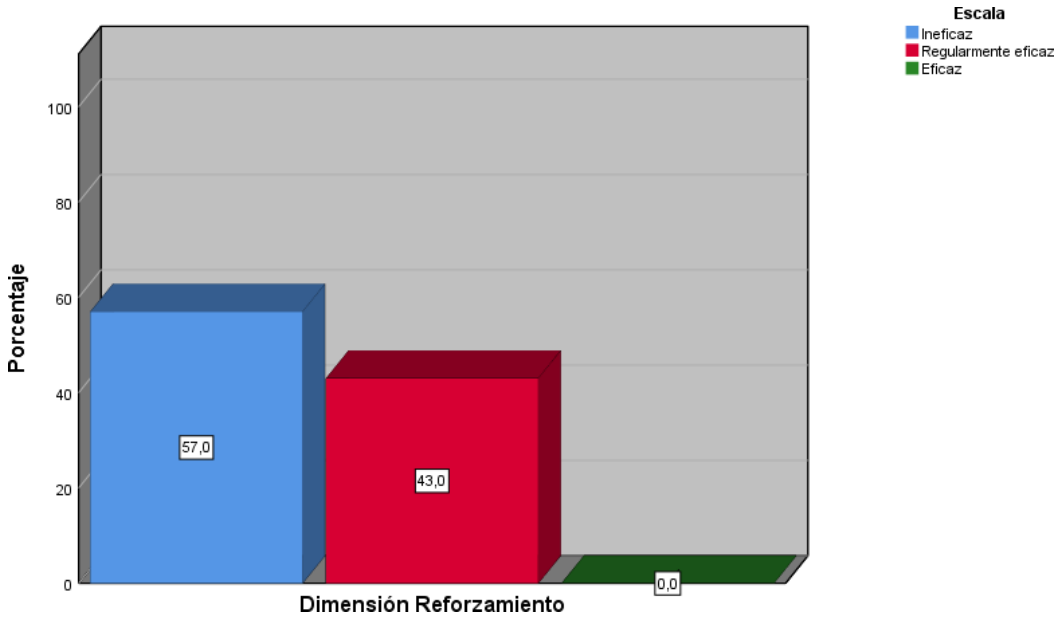

Figura 7: Resultados de la dimensión Reforzamiento

Descripción: Del total de la muestra encuestada, 57% evaluó como ineficaz el reforzamiento en la resocialización de infractores, mientras que 43% lo evaluó como regularmente eficaz, en la sede de estudio.

CONTRASTE DE HIPÓTESIS

Con la finalidad de comprobar las hipótesis planteadas en la investigación, se realizaron los procedimientos propios de la estadística inferencial; como primer procedimiento se realizaron las pruebas de normalidad pertinentes, a modo de determinar el tipo de distribución de datos (Kolmogorov-Smirnov debido a que el tamaño de la muestra es mayor a 50 unidades):

Tabla 8: Aplicación de las pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov[a]		
	Estadístico	gl	Sig.
[Val] Medidas socioeducativas -Ley 27337	,320	100	,000
[Val] Dimensión Acogida	,305	100	,000
[Val] Dimensión Intervención	,343	100	,000
[Val] Dimensión Reforzamiento	,302	100	,000
[Val] Resocialización	,408	100	,000

Los resultados demuestran que, las variables y dimensiones poseen una distribución no normal o no paramétrica, por lo tanto, requiere de la aplicación de un estadístico de correlación de la misma naturaleza, por lo que se aplicó el estadístico Rho de Spearman.

Tabla 9: Aplicación del estadístico de correlación Rho de Spearman

			Dimensión Acogida	Dimensión Intervención	Dimensión Reforzamiento	Resocialización
Rho de Spearman	Medidas socioeducativas -Ley	Valor	,496	,345	,125	,501
		Sig.	,002	,009	,026	,001
		Nº	100	100	100	100

Fuente: Datos recolectados mediante los cuestionarios aplicados.

- **Contraste de hipótesis general:**

Hipótesis nula: No existe relación directa y significativa entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.

Hipótesis alterna: Existe relación directa y significativa entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.

Decisión: El resultado 0.501 indica una correlación positiva (directa) moderada y la significación 0.001 < 0.05 indica que el resultado fue significativo, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, es decir, existe relación directa y significativa entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la resocialización de infractores del Centro

Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.

- **Contraste de hipótesis específica 1:**

Hipótesis nula: No existe relación directa y significativa entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión acogida de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.

Hipótesis alterna: Existe relación directa y significativa entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión acogida de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.

Decisión: El resultado 0.496 indica una correlación positiva (directa) moderada y la significación 0.002 < 0.05 indica que el resultado fue significativo, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, es decir, existe relación directa y significativa entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión acogida de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.

- **Contraste de hipótesis específica 2:**

Hipótesis nula: No existe relación directa y significativa entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión intervención de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.

Hipótesis alterna: Existe relación directa y significativa entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión intervención de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.

Decisión: El resultado 0.345 indica una correlación positiva (directa) moderada y la significación 0.009 < 0.05 indica que el resultado fue significativo, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, es decir, existe relación directa y significativa entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión intervención de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.

- **Contraste de hipótesis específica 3:**

Hipótesis nula: No existe relación directa y significativa entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión reforzamiento de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y

Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.

Hipótesis alterna: Existe relación directa y significativa entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión reforzamiento de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.

Decisión: El resultado 0.125 indica una correlación positiva (directa) moderada y la significación 0.026 < 0.05 indica que el resultado fue significativo, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna, es decir, existe relación directa y significativa entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión reforzamiento de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.

4.2. DISCUSIÓN

El análisis de resultado se orienta a lo obtenido en la ejecución investigativa, es por ello, que plasmamos la variable Medidas socioeducativas -Ley 27337- como conjunto de normas y reglas que se aplicarán al adolescente infractor, cimentado en la realización de tareas acordes a la aptitud del adolescente , la designación por la Gerencia de

Operaciones de Centros Juveniles, y, la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente; por su parte la variable Resocialización, se la aborda como la reinserción social del adolescente se da a través de programas graduales, secuenciales e integrados que actúan en forma evolutiva en el adolescente hasta conseguir el autogobierno como expresión de su reinserción, fundamentada en el proceso de adaptación y asimilación al entorno penitenciario, brindarle al adolescente información sobre normas establecidas, y la realización de un seguimiento constante respecto como está siendo efectivo el tratamiento que los adolescentes.

Desarrollando los resultados obtenidos, la tabla 1, del total de la muestra encuestada, el 100%, evaluó como regularmente eficaz las medidas socioeducativas -Ley 27337, en la sede de estudio; Sánchez (2019), alude que el desarrollo de una normativa para con las medidas socioeducativas, repercute de manera positiva: por su parte Villacorta (2019), alude que La motivación de la imposición de medidas socioeducativas en las sentencias ha sido defectuosa, pues en casos que se revocó la medida impuesta en primera instancia.

Los resultados obtenidos por medio de las encuestas realizadas al conjunto de profesionales del derecho en ejercicio de su profesión, respecto a las medidas socioeducativas establecidas por la ley Nº 27337/2000 Código del niño y adolescente, demostraron de forma general que están regularmente de acuerdo, de lo cual se presume que dicho

resultado podría corresponder al desconocimiento de la norma y la falta de especialización en dicha materia.

Referente a la tabla 2, del total de la muestra encuestada, el 100%, evaluó como regularmente eficaz las medidas no privativas de la libertad, en la tabla 3, el 100%, evaluó como regularmente eficaz las medidas privativas de la libertad, en la sede de estudio; Arias (2017), ha llegado a concluir que los principios y teorías del Derecho Penal pueden ser tomados en cuenta para fundamentar un procedimiento adecuado a la infracción a la ley penal cometido por los adolescentes infractores en la legislación peruana, es necesario buscar un equilibrio entre las posiciones proteccionistas y punitivas.

En la tabla 4, del total de la muestra encuestada, el 100%, evaluó como regularmente eficaz la resocialización de infractores, en la sede de estudio; Espinoza (2016), un sistema penal que claramente no responde a las necesidades de los internos como tampoco a sus propios objetivos, resultando urgente un cambio en sus propósitos y metodologías de trabajo; Cárcano, entre otros (2017), ha logrado evidenciar las discrepancias existentes entre lo manifiesto por Gendarmería y lo que ocurre realmente al interior de las cárceles.

Por su parte la tabla 5, del total de la muestra encuestada, 92% evaluó como regularmente eficaz la acogida en la resocialización de infractores, mientras que 8% la evaluó como eficaz, en la tabla 6, el 100%, evaluó

como regularmente eficaz la intervención en la resocialización de infractores, en la tabla 7, el 57% evaluó como ineficaz el reforzamiento en la resocialización de infractores, mientras que 43% lo evaluó como regularmente eficaz, en la sede de estudio. García (2015), la pena privativa de libertad, permitirá conseguir la enmienda del delincuente; Palacios (2017), la infraestructura del penal impide el correcto desarrollo del tratamiento penitenciario, además de la falta de profesionales para brindar los servicios asistenciales que coadyuven a la rehabilitación de la interna.

Los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a los menores infractores respecto a la dimensión “Reforzamiento”, son percibidas como ineficaces, en su mayoría, y regularmente ineficaces, se presume que dicho resultado es consecuencia de que las autoridades encargadas de la aplicación del sistema de resocialización tienen un criterio pesimista de la condición y la posibilidad de resocializarse del menor infractor, ya que su estadía en la institución muchas veces se debe a la reincidencia.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

Primero. En relación al objetivo general de investigación, existe relación directa y significativa entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020, ya que, el resultado 0.501 indica una correlación positiva (directa) moderada y la significación 0.001 < 0.05 indica que el resultado fue significativo.

Segundo. En relación al primer objetivo específico de investigación, existe relación directa y significativa entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión acogida de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020, ya que, el resultado 0.496 indica una correlación positiva (directa) moderada y la significación 0.002 < 0.05 indica que el resultado fue significativo.

Tercero. En relación al segundo objetivo específico de investigación, existe relación directa y significativa entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión intervención de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la

percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020, ya que, el resultado 0.345 indica una correlación positiva (directa) moderada y la significación 0.009 < 0.05 indica que el resultado fue significativo.

Cuarto. En relación al tercer objetivo específico de investigación, existe relación directa y significativa entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión reforzamiento de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020, ya que, el resultado 0.125 indica una correlación positiva (directa) moderada y la significación 0.026 < 0.05 indica que el resultado fue significativo.

5.2. RECOMENDACIONES

Primero. Al presidente de la república se propone realizar proyectos con personas capacitadas para tomar medidas socioeducativas para la buena resocialización de infractores del centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.

Segundo. Al presidente regional proponer a que realice charlas basada en educación, valores y aprendizaje para la pronta resocialización de infractores del centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.

Tercero. A la sociedad sugerir en brindar apoyo a los jóvenes en su resocialización, dando oportunidad en educación y trabajo a los infractores del centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.

Cuarto. A los padres de familia, apoyar, participar e integrarse en las medidas socioeducativas para la buena resocialización de infractores del centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alburqueque Vílchez, J. L. (2017). *"Análisis de las Medidas Socioeducativas Impuestas a Adolescentes Infractores Previstas en el Nuevo Código de Responsabilidad Juvenil".* Piura - Perú: Universidad de Piura.

Andrade Bermudez, K. L. (2017). *"Las Medidas Socioeducativas en los Adolescentes Infractores del Ecuador".* Riobamba - Ecuador: Universidad Nacional de Chimborazo.

Cartolin Príncipe, A. R. (2019). *"La Influencia de la Justicia Juvenil Restaurativa en la Reinserción Social de los Adolescentes Infractores en Conflicto con la Ley Penal".* Lima - Perú: Universidad Nacional Federico Villarreal.

Chirre Bustamante, L. M., & Rosales Ventosilla, M. S. (2019). *"La Remisión Fiscal como Mecanismo Restaurativo Eficaz para Reducir el Índice de Reincidencia de Menores Infractores de la Ley Penal, Huacho 2018".* Huacho - Perú: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

García Riveros, M. D. (2019). *"La Prestación de Servicios a la Comunidad en Aplicación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes Daña su Integridad Personal – Distrito Huancavelica -2018".* Huancavelica - Perú: Universidad Nacional de Huancavelica.

Manayay Mercedes, A. G. (2017). *"Las Políticas Públicas en el Sistema de Justicia Juvenil Restaurativa, Aplicación de la Remisión en los Adolescentes Infractores del Distrito de Chiclayo".* Chiclayo - Perú: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo .

Orbe Ramírez, S. P., Rios Britto, C. V., & Tenazoa Vega, C. S. (2018). *"La Aplicación de la Medida Socioeducativa en Medio Abierto, y su Consecuencia en la Reinserción Social del Adolescente Infractor en Conflicto con La Ley Penal en el Servicio de Orientación al Adolescente - Pucallpa, en la Provincia de Coronel Portillo, 2.* Pucallpa - Perú: Universidad Nacional de Ucayali.

Palomino Vila, J. J. (2017). *"Tratamiento de los Menores que Cometen Infracciones Contra la Ley Penal en el Distrito de Chanchamayo - Junin 2014 - 2015".* Huánuco - Perú: Universidad de Huánuco.

Santos Silva, S. K. (2019). *"Las Medidas de Prevención, y la Eficiencia y Efectividad de las Medidas Socioeducativas en los Adolescentes Infractores en el Perú".* Piura - Perú: Universidad Nacional de Piura.

Velezmoro Sáenz, A. B. (2017). *"Sanción privativa de libertad de internamiento en el proceso de resocialización de los menores infractores en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016".* Chimbote - Perú: Universidad César Vellejo.

Villacorta Bravo, E. N. (2019). *"La Motivación de la imposición de medidas socioeducativas en las sentencias de la Sala Mixta Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad en materia de adolescentes infractores. Período 2013 - 2016".* Trujillo - Perú: Universidad Nacional de Trujillo.

Yauri Flores, A. L., & Yauri Flores, Y. L. (2018). *"Representaciones Sociales sobre Delincuencia Juvenil en Educadores Sociales del Centro Juvenil Alfonso Ugarte".* Arequipa - Perú: Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

ANEXOS

ANEXO 1.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
General ¿Qué relación existe entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020? **Específicos** - ¿Qué relación existe entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión acogida de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020? - ¿Qué relación existe entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión intervención de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación	**General** Determinar la relación que existe entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020. **Específicos** - Determinar la relación que existe entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión acogida de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020. - Determinar la relación que existe entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión intervención de la resocialización de infractores del Centro Juvenil	**General** Existe relación directa y significativa entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020. **Específicas** - Existe relación directa y significativa entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión acogida de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020. - Existe relación directa y significativa entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión intervención de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de	**Variable 1: Medidas socioeducativas – Ley 27337** Medidas no privativas de la libertad Medidas privativas de la libertad **Variable 2: Resocialización** Acogida Intervención Reforzamiento	**Tipo de investigación**: Descriptiva, correlacional **Diseño y esquema de la investigación**: No experimental, descriptivo correlacional, transversal **Población**: 213 abogados litigantes de Callería, Ucayali. **Muestra:** 100 abogados **Técnica e instrumentos**: Encuesta-dos cuestionarios **Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos**: Tablas de distribución de frecuencias (absoluta y la porcentual) Figuras Prueba de normalidad Kolmogorov-Smirnov Prueba de hipótesis Rho de Spearman o R de Pearson

de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020? - ¿Qué relación existe entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión reforzamiento de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020?	de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020. - Determinar la relación que existe entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión reforzamiento de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.	Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020. - Existe relación directa y significativa entre las medidas socioeducativas – Ley 27337 y la dimensión reforzamiento de la resocialización de infractores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa en la percepción de abogados litigantes de Callería, Ucayali, 2020.		

ANEXO 2.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO: MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS –LEY N° 27337/2000-

Estimado abogado: Este cuestionario tiene como objetivo recoger su percepción respecto de las medidas socioeducativas establecidas en la Ley N° 27337-2000 Código de los niños y adolescentes. Es anónimo, por lo que le pedimos honestidad en las respuestas, incluso si van más allá de la norma. Escriba una equis (X) debajo de la opción que considere concordante con su percepción, según las afirmaciones propuestas. Muchas gracias.

Leyenda:

En desacuerdo	Regularmente de acuerdo	De acuerdo
1	2	3

Medidas no privativas de la libertad	1	2	3
1. La amonestación es una medida suficiente para infracciones muy leves.			
2. La amonestación cumple, por lo general, con el propósito de rehabilitar al infractor.			
3. Tal como está en la norma, imponer la medida socioeducativa de amonestación, no se presta a confusiones de tipo alguno.			
4. La amonestación es una medida suficiente para cualquier infracción, considerando que son niños o adolescentes que pueden cambiar para mejor.			
5. La ruptura de la medida de amonestación por parte de un infractor o debe llevar en ningún caso a adoptar medidas más punibles (libertad asistida o prestación de servicios a la comunidad, por ejemplo).			
6. No debe existir la medida de amonestación; son mejores las medidas más restrictivas.			
7. La medida de prestación de servicios a la comunidad, si bien se aplica por faltas leves, es exagerado que sea de hasta 6 meses.			
8. La medida de prestación de servicios a la comunidad debe imponerse al infractor desde la primera falta, independientemente del tipo (siempre que sea leve).			
9. La medida de prestación de servicios a la comunidad sí es coherente con el propósito de resarcimiento y pedagógico de su aplicación y con el objetivo de aplicar medidas socioeducativas per se.			
10.La medida de libertad asistida sí es coherente con el propósito formativo y disuasivo para el infractor.			
11.La medida de libertad asistida debe implicar un pago extra por cuenta del infractor, de modo que este recurso se haga más disuasivo, aún.			
12.La imposición de hasta 8 meses de la medida de libertad asistida es poco, porque la infracción para este correctivo debe ser más que leve.			
13.La libertad asistida es una medida que no debe existir.			
14.La libertad restringida tiene que implicar un retribución pecuniaria por parte del infractor; así es más disuasiva.			

15.Puesto que la libertad restringida, implica la obligatoriedad de asistir al servicio de orientación al adolescente, está garantizada su eficacia.			
16.La libertad restringida es la medida socioeducativa no privativa de la libertad más eficaz.			
17.La imposición de un tiempo de hasta 12 meses de la libertad restringida es poco, porque la infracción es mucho más que leve.			
18.Para las infracciones algo más que leves, independientemente de la edad del infractor, debe imponerse la libertad restringida.			
19.La familia o los responsables del infractor deben comprenderse dentro de ciertas medidas propias de la libertad restringida.			

Medidas privativas de la libertad	**1**	**2**	**3**
20.La internación es una medida suficiente para las infracciones más que leves.			
21.Puesto que el propósito es la reinserción social, las medidas privativas de la libertad deben aplicarse aun cuando la infracción no esté tipificada como delito doloso sancionable en el código penal e independientemente del tiempo de internamiento prescrito.			
22.La internación debe proceder según lo tipificado en el código penal y en la ley N° 27337.			
23.La internación hasta un máximo de 6 años es un exageración, puesto que son menores.			
24.La internación no necesariamente debe proceder según lo tipificado en el código penal y en la ley N° 27337.			
25.Independientemente de la edad del infractor, el juez debe valorar la imposición de la medida privativa de la libertad para casos de violencia sexual y sicariato, con criterios de delito tipificado en el código penal.			
26.Es evidente que en la ley 27337 se omite una tipificación de los delitos contra el cuerpo, la vida y la salud y los que no son de esta índole.			
27.En la ley 27337, se garantiza con suficiencia los derechos de los infractores restringidos de su libertad.			
28.Hay internos, cuyas infracciones (delitos), por su gravedad, deberían exceptuarlos de ciertos derechos.			
29.En general, para las infracciones que ameritan internamiento, la ley 27337 resulta benigna y complaciente.			

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO: RESOCIALIZACIÓN

Estimado abogado: Este cuestionario tiene como objetivo recoger su percepción respecto de la resocialización como fin. Es anónimo, por lo que le pedimos honestidad en las respuestas, incluso si van más allá de la norma. Escriba una equis (X) debajo de la opción que considere concordante con su percepción, según las afirmaciones propuestas. Muchas gracias.

Leyenda:

Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1	2	3	4	5

Dimensión: Acogida	1	2	3	4	5
1. Los psicólogos me recibieron con amabilidad y respeto.					
2. Los educadores sociales me recibieron con amabilidad y respeto.					
3. Me proporcionan suficientes útiles de aseo.					
4. Me proporcionan suficiente vestimenta (ropa).					
5. El desayuno que recibo es de calidad y cantidad adecuada.					
6. El almuerzo que recibo es de calidad y cantidad adecuada.					
7. La cena que recibo es de calidad y cantidad adecuada.					
8. Recibí chequeo médico al ingresar al ambiente.					
9. Me han enseñado las instalaciones del ambiente y del centro juvenil.					
10. Me presentaron formalmente a mis compañeros.					
11. Me presentan formalmente a los compañeros nuevos.					
12. Me presentaron formalmente a mi equipo multidisciplinario y a los educadores sociales					
13. Cuando cambian de Equipo Multidisciplinario o ingresa un integrante nuevo son presentados formalmente a toda la población.					

Dimensión: Intervención	1	2	3	4	5
14. Me han informado cuales son mis derechos.					
15. En caso no entienda en que consiste un derecho, prefiero consultar al Equipo Técnico porque sé que me lo explicarán con amabilidad.					
16. En caso no entienda en que consiste un derecho, prefiero consultar a los Educadores Sociales porque sé que me lo explicarán con amabilidad.					
17. Me han informado cuales son mis deberes.					
18. En caso no entienda en que consiste un deber, prefiero consultar al Equipo Técnico porque sé que me lo explicarán con amabilidad.					
19. En caso no entienda en que consiste un deber, prefiero consultar a los Educadores Sociales porque sé que me lo explicarán con amabilidad.					
20. Me recuerdan constantemente cuales son mis derechos y deberes					
21. Conozco los hábitos de convivencia del Programa donde me encuentro.					

22. En caso no entienda en que consiste un hábito de convivencia, prefiero consultar al Equipo Técnico porque sé que me lo explicarán con amabilidad.					
23. En caso no entienda en que consiste un hábito de convivencia, prefiero consultar a los Educadores Sociales porque sé que me lo explicarán con amabilidad.					
24. El personal me incentiva a practicar los hábitos de convivencia.					
25. Me recuerdan constantemente cuales son los hábitos de convivencia.					
26. Me informan constantemente cuales son los estímulos que puedo acceder.					
27. En caso no entienda en que consiste un estímulo, tengo la confianza de preguntar al Equipo Técnico porque sé que me lo explicarán con amabilidad.					
28. En caso no entienda en que consiste un estímulo, tengo la confianza de preguntar a los Educadores Sociales porque sé que me lo explicarán con amabilidad.					
29. Me informan constantemente cuales son las faltas y sanciones que me pueden imponer.					
30. En caso no entienda en que consiste una falta o sanción, tengo la confianza de preguntar al Equipo Técnico porque sé que me lo explicarán con amabilidad.					
31. En caso no entienda en que consiste falta o sanción, tengo la confianza de preguntar a los Educadores Sociales porque sé que me lo explicarán con amabilidad.					
32. Las sanciones que me han impuesto han sido proporcionales a las faltas que he cometido.					
33. Me encuentro incorporado en programas educativos y lúdicos según mis necesidades.					
34. Toman en cuenta mi opinión e interés para la incorporación a los programas educativos.					
35. Mi psicólogo (a) a mi cargo me entrevista semanalmente.					
36. Mi psicólogo (a) a mi cargo me atiende cada vez que lo necesito.					
37. Mi asistenta social a mi cargo me entrevista semanalmente.					
38. Mi asistenta social a mi cargo me atiende cada vez que la necesito.					
39. Los educadores sociales siempre están dispuestos a brindarnos apoyo.					
40. El Equipo Técnico realiza encuentros diarios participativos.					
41. Los Educadores Sociales realizan encuentros diarios participativos.					
42. Recibo charlas informativas y talleres formativos.					
43. Participo de actividades socio - recreativas.					
44. Recibo acompañamiento espiritual.					
45. Recibo chequeos médicos periódicos.					
46. Recibo atenciones de salud cada vez que lo necesito					
47. Realizo talleres de prevención de consumo de drogas.					
48. Realizo programas de tratamiento de consumo de drogas.					

49. Considero que mis compañeros que tienen algún tipo de adicciones reciben orientación especializada.					
50. El Equipo Técnico a mi cargo realiza Escuela para Padres en las fechas indicadas.					
51. El Equipo Técnico a mi cargo orienta a mi familia constantemente					
52. El Equipo Técnico a mi cargo atiende a mi familia cuando ellos lo requieren.					
Dimensión: Reforzamiento	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
53. Mi psicólogo se preocupa por mi bienestar y toma en cuenta mis opiniones.					
54. Mi trabajadora social se preocupa por mi bienestar y toma en cuenta mis opiniones.					
55. Mis educadores sociales se preocupan por mi bienestar y toman en cuenta mis opiniones.					
56. El personal en general se preocupa por mi bienestar y toman en cuenta mis opiniones.					

Muchas gracias

ANEXO 3.

BASE DE DATOS

ID	S	NIV	S	NIV	TT	NIV	S	NIV	S	NIV	S	NIV	TT	NIV
1	40	2	20	2	60	2	42	2	111	2	8	1	161	2
2	37	2	17	2	54	2	53	3	128	2	10	2	191	2
3	36	2	17	2	53	2	53	3	128	2	10	2	191	2
4	40	2	20	2	60	2	39	2	111	2	9	1	159	2
5	40	2	22	2	62	2	40	2	110	2	12	2	162	2
6	40	2	20	2	60	2	42	2	113	2	9	1	164	2
7	40	2	20	2	60	2	39	2	113	2	10	2	162	2
8	40	2	20	2	60	2	42	2	113	2	9	1	164	2
9	40	2	20	2	60	2	42	2	113	2	9	1	164	2
10	40	2	20	2	60	2	39	2	101	2	14	2	154	2
11	37	2	19	2	56	2	34	2	114	2	10	2	158	2
12	37	2	19	2	56	2	34	2	114	2	10	2	158	2
13	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
14	40	2	19	2	59	2	40	2	113	2	9	1	162	2
15	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
16	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
17	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
18	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
19	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
20	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
21	40	2	20	2	60	2	42	2	113	2	9	1	164	2
22	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
23	37	2	19	2	56	2	34	2	111	2	11	2	156	2
24	37	2	19	2	56	2	34	2	111	2	10	2	155	2
25	37	2	19	2	56	2	33	2	115	2	11	2	159	2
26	37	2	19	2	56	2	34	2	111	2	10	2	155	2
27	37	2	17	2	54	2	53	3	128	2	10	2	191	2
28	36	2	17	2	53	2	53	3	128	2	10	2	191	2
29	40	2	20	2	60	2	39	2	111	2	9	1	159	2
30	40	2	22	2	62	2	40	2	110	2	12	2	162	2
31	40	2	20	2	60	2	42	2	113	2	9	1	164	2
32	40	2	20	2	60	2	39	2	113	2	10	2	162	2
33	40	2	20	2	60	2	42	2	113	2	9	1	164	2
34	40	2	20	2	60	2	42	2	113	2	9	1	164	2
35	40	2	20	2	60	2	39	2	101	2	14	2	154	2
36	37	2	19	2	56	2	34	2	114	2	10	2	158	2
37	37	2	19	2	56	2	34	2	114	2	10	2	158	2
38	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
39	40	2	19	2	59	2	40	2	113	2	9	1	162	2
40	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
41	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
42	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
43	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
44	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
45	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
46	40	2	20	2	60	2	42	2	113	2	9	1	164	2
47	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
48	37	2	19	2	56	2	34	2	111	2	11	2	156	2
49	40	2	22	2	62	2	40	2	110	2	12	2	162	2
50	40	2	20	2	60	2	42	2	113	2	9	1	164	2

51	40	2	20	2	60	2	39	2	113	2	10	2	162	2
52	40	2	20	2	60	2	42	2	113	2	9	1	164	2
53	40	2	20	2	60	2	42	2	113	2	9	1	164	2
54	40	2	20	2	60	2	39	2	101	2	14	2	154	2
55	37	2	19	2	56	2	34	2	114	2	10	2	158	2
56	37	2	19	2	56	2	34	2	114	2	10	2	158	2
57	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
58	40	2	19	2	59	2	40	2	113	2	9	1	162	2
59	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
60	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
61	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
62	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
63	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
64	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
65	40	2	20	2	60	2	42	2	113	2	9	1	164	2
66	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
67	37	2	19	2	56	2	34	2	111	2	11	2	156	2
68	37	2	19	2	56	2	34	2	111	2	10	2	155	2
69	37	2	19	2	56	2	33	2	115	2	11	2	159	2
70	37	2	19	2	56	2	34	2	111	2	10	2	155	2
71	37	2	17	2	54	2	53	3	128	2	10	2	191	2
72	36	2	17	2	53	2	53	3	128	2	10	2	191	2
73	40	2	20	2	60	2	39	2	111	2	9	1	159	2
74	40	2	22	2	62	2	40	2	110	2	12	2	162	2
75	40	2	20	2	60	2	42	2	113	2	9	1	164	2
76	40	2	20	2	60	2	39	2	113	2	10	2	162	2
77	40	2	20	2	60	2	42	2	113	2	9	1	164	2
78	40	2	20	2	60	2	42	2	113	2	9	1	164	2
79	40	2	20	2	60	2	39	2	101	2	14	2	154	2
80	37	2	19	2	56	2	34	2	114	2	10	2	158	2
81	37	2	19	2	56	2	34	2	114	2	10	2	158	2
82	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
83	40	2	19	2	59	2	40	2	113	2	9	1	162	2
84	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
85	37	2	19	2	56	2	34	2	111	2	11	2	156	2
86	37	2	19	2	56	2	34	2	111	2	10	2	155	2
87	37	2	19	2	56	2	33	2	115	2	11	2	159	2
88	37	2	19	2	56	2	34	2	111	2	10	2	155	2
89	37	2	17	2	54	2	53	3	128	2	10	2	191	2
90	36	2	17	2	53	2	53	3	128	2	10	2	191	2
91	40	2	20	2	60	2	39	2	111	2	9	1	159	2
92	40	2	22	2	62	2	40	2	110	2	12	2	162	2
93	40	2	20	2	60	2	42	2	113	2	9	1	164	2
94	40	2	20	2	60	2	39	2	113	2	10	2	162	2
95	40	2	20	2	60	2	42	2	113	2	9	1	164	2
96	40	2	19	2	59	2	40	2	113	2	9	1	162	2
97	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
98	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
99	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2
100	40	2	19	2	59	2	42	2	113	2	9	1	164	2

ANEXO 4.

PANEL FOTOGRÁFICO DE ENTREVISTAS



Entrevista realizada a la abogada **JHOANY MAGALI CHOQUEHUANCA GUEVARA**, respecto a los cuestionarios:

"Medidas Socioeducativas –Ley N° 27337/2000-"y "Resocialización"





Entrevista realizada al abogado **OLIVER JHUNIOR PEREZ MONTILLA**, respecto a los cuestionarios:

"Medidas Socioeducativas –Ley N° 27337/2000-" y "Resocialización"



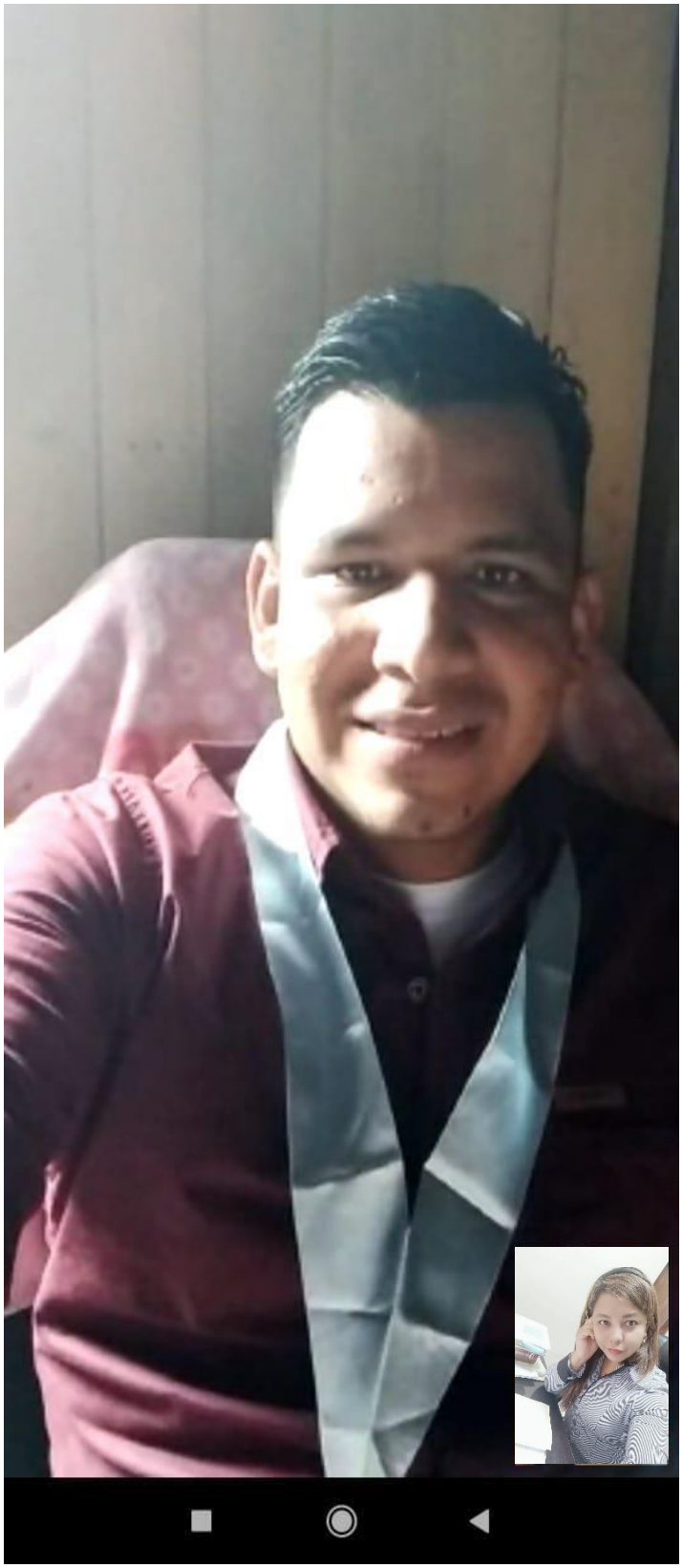

Entrevista realizada al abogado **JACK DEIVIS PEZO CASTILLO**, respecto a los cuestionarios:

"Medidas Socioeducativas –Ley N° 27337/2000-" y "Resocialización"





Entrevista realizada a la abogada **MARGARITA PASCAL VASQUEZ,** respecto a los cuestionarios:

"Medidas Socioeducativas –Ley N° 27337/2000" y "Resocialización"

Margarita Pascal Vásquez
ABÓGADA
Reg. CAU-Nº 1571



Entrevista realizada al abogado **JUAN CARLOS ALIAGA LOPEZ,** respecto a los cuestionarios:

“Medidas Socioeducativas – Ley N° 27337/2000” y “Resocialización”

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA" "

SEÑOR.
LIC. LIVARDO ALVARADO BUENO.
DIRECTOR DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACIÓN DE PUCALLPA – MARGARITA.
AA.HH. VILLA EL SALVADOR – JR. LOS CETICOS Y TOMAS DAVILA – MANANTAY.

ASUNTO: SOLICITO ENTREVISTA

Tenemos el honor de dirigirnos a usted, con la finalidad de saludarlo y al mismo tiempo SOLICITARLE se sirva concedernos una entrevista para poder obtener mayor información para nuestra investigación de proyecto de tesis que estamos realizando con el tema "LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS – LEY 27377 Y RESOCIALIZACION DE INFRACTORES DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNOSTICO Y REHABILITACION DE PUCALLPA EN LA PERCEPCION DE ABOGADOS LITIGANTES DE CALLERIA – UCAYALI 2020".

Agradeciéndole la atención y aprobación que brinde a la presente por ser de justicia, no sin antes reiterarle los sentimientos de nuestra consideración y estima personal. Para futuras coordinaciones se proporciona los siguientes números celulares: 958538902 y 980046784.

Atentamente.

Pucallpa, 01 de febrero del 2021

VARGAS CASTILLO ANGELA MICAELA
DNI N° 70404357

MOZOMBITE TORRES PAMELA DEL ROCIO
DNI N° 47030192


Programa Nacional de Centros Juveniles
CENTRO JUVENIL DE MEDIO CERRADO
PUCALLPA
CJMC
EL PERÚ PRIMERO